



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS (DCSD)

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL DE LA DENUNCIA
N.º 0801-2023-18**

**PRACTICADA EN LA JUNTA ADMINISTRADORA
DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA
MODESTO RODAS ALVARADO N.º2**

INFORME N° 07-2023 - DPC-DCSD

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2021
AL 31 DE JULIO DE 2023**

CONTENIDO

	PÁGINA
OFICIO DE REMISIÓN	
CAPÍTULO I	
ANTECEDENTES	1
CAPÍTULO II	
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA	2
CAPÍTULO III	
CONCLUSIONES	9
CAPÍTULO IV	
RECOMENDACIONES	10



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación especial en la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la Colonia Modesto Rodas Alvarado N. °2. Esta investigación hace referencia a los hechos contenidos en la Denuncia N.° 0801-2023-18, la cual expone lo siguiente:

Existen malas prácticas en el manejo de los fondos por parte de los directivos de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la Colonia Modesto Rodas Alvarado N.° 2.

Los hechos investigados cubrieron el período comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de julio de 2023.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Determinar si los recursos públicos recibidos por la Junta Administradora se ejecutaron de manera transparente.
2. Determinar si existe un perjuicio económico en contra del patrimonio del Estado.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

A continuación, se presenta el desarrollo de los hechos investigados en la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la colonia Modesto Rodas Alvarado N.º2, derivados de la Denuncia N.º 0801-2023-18:

HECHO

LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO NO CUENTA CON UNA ADECUADA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO PARA EL MANEJO DE SUS RECURSOS

De acuerdo a lo establecido en la normativa emitida por el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), la Junta de Agua, Junta Administradora de Agua o Junta de Agua y Saneamiento es la organización social propietaria del sistema de agua potable y saneamiento al servicio de una comunidad y que lo opera y mantiene sin fines de lucro.

El Tribunal Superior de Cuentas, al efectuar la revisión y evaluación de la documentación proporcionada por los miembros de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la Colonia Modesto Rodas Alvarado N.º2, cubriendo el periodo del 01 de enero de 2021 al 31 de julio de 2023, comprobó que los fondos obtenidos¹ por esta organización social fueron utilizados para cubrir los siguientes gastos:

1. Pago al SANAA por el suministro de agua a la colonia.
2. Gastos de mantenimiento y saneamiento de los acueductos y alcantarillados de la colonia.
3. Gastos de funcionamiento de la administración.

(Ver anexo 1: detalle sobre análisis de gastos correspondientes al período 2021 - 2023)

Se comprobó que la Junta Administradora no posee una estructura de control que sea la más adecuada o efectiva para el manejo de los fondos que reciben ni cumple con los procedimientos y políticas establecidas para el manejo de la propia organización:

- La actual junta directiva no proporcionó documentación que evidencie que fue reelegida para continuar en funciones, tal como lo establece el artículo 13 de los estatutos de la personalidad jurídica, pero tampoco se encontró evidencia en contra de su actual gestión; inicialmente, esta junta había sido electa para un periodo de dos (2) años a partir de julio 2017.

De acuerdo a la información proporcionada por el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), al 07 de agosto de 2023, fecha de emisión del OFICIO ER-103-2023 remitido a este Tribunal, no se tiene registro de la elección de la nueva junta directiva, solamente se cuenta con información correspondiente al periodo

¹ Fondos recibidos de los abonados

comprendido del 02/07/2017 al 02/07/2019.

(Ver anexo 2: OFICIO ER-103-2023 del 07 de agosto de 2023 y constancia de registro de la última Junta Directiva período del 02/07/2017 al 02/07/2019)

- La junta directiva no ha cumplido con la presentación de los informes ante el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS).

Se informó a este Tribunal que, desde junio de 2017, la junta directiva no ha cumplido con la presentación de los respectivos informes **(ver comentario sobre la no presentación de informes, en OFICIO ER-103-2023 del 07 de agosto de 2023 en anexo 2)**. Sin embargo, de acuerdo a la documentación y reporte de gastos correspondiente al período 2021- 2023, se comprobó la realización de pagos por la elaboración de estados financieros durante este periodo.

(Ver anexo 3: recibos de fecha 14/04/2021, 30/04/2022 y 30/05/2023 por elaboración de Estados Financieros)

- De acuerdo con la información proporcionada por Banco de Occidente, se comprobó que la **cuenta n. ° 21 - 404 - 117816 - 8** (única cuenta que se encuentra activa), está registrada a nombre de los señores José Elías Martínez y Fredy Gerardo Amador Romero, y no a nombre de la Junta de Agua de la Colonia Modesto Rodas Alvarado N.º2; asimismo, se comprobó que la apertura de la cuenta no fue realizada por el representante legal de esta Junta Administradora.

(Ver anexo 4: nota del 01 de agosto de 2023 emitida por Banco de Occidente)

- La junta directiva realiza el pago mensual de la tarifa por consumo de agua potable de manera tardía a la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), ocasionando el pago de intereses moratorios; sin embargo, al revisar el saldo disponible en el extracto de cuenta bancario, se encontró que existían suficientes fondos para cubrir el pago mensual de los servicios de agua potable.

(Ver anexo 5: reporte de gastos por el período 2021-2023 proporcionados por la Junta de Agua; estados de cuenta correspondiente al período 2021-2023 proporcionados por Banco de Occidente y recibos emitidos por el SANAA correspondientes al pago de la provisión de agua más intereses)

- Los documentos relacionados con gastos (facturas o recibos) no consignan la firma del presidente y tesorero que evidencien su autorización, tal como lo establecen los artículos 15, literal e) y 18 literal g) de la Personalidad Jurídica.

(Ver anexo 6: Personalidad Jurídica y copia de factura y recibos)

- La Junta Administradora no posee un adecuado control sobre los pagos mensuales que los abonados de la colonia Modesto Rodas Alvarado N.º 2 realizan: los abonados realizan el pago por medio de depósito a la cuenta del banco, posteriormente deben presentar a la tesorera copia y original del depósito, para documentar el expediente de cada abonado; sin embargo, esta actividad no se realiza de manera continua.

De acuerdo al hecho antes descrito, se incumplieron las disposiciones establecidas en la siguiente normativa:

➤ **LEY MARCO DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES

Artículo 27.- *“Corresponde a los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento, establecer mecanismos de facturación que resulten idóneos para asegurar la efectividad del cobro de los servicios prestados”.*

A tenor de lo expuesto en el artículo anterior, se debe considerar el siguiente artículo:

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 44.- *“Son infracciones de los prestadores:*

1) ...; 2) ...; 3) ...; 4) ...; 5) Negativa a proporcionar información al Ente Regulador o a los usuarios en los términos de esta Ley; 6) ...; y, 7) Incumplimiento de las obligaciones que les impone la presente Ley, leyes afines y normas complementarias”.

➤ **REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY MARCO DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

Artículo 18. *“...Los prestadores depositarán antes del día 10 (diez) de cada mes, en la Tesorería General de la República, el monto de las sumas facturadas por el concepto, hasta el último día hábil del mes inmediato anterior”.*

Artículo 37.- *“El mandato de los miembros de la Junta Directiva será de dos (2) años y podrán ser reelectos por una sola vez y desempeñarán sus cargos adhonorem...”.*

Artículo 38.- *“El presidente de la Junta Directiva tiene la representación legal de la Junta ante las autoridades centrales, locales y entidades privadas, con las atribuciones estipuladas en el Reglamento de Juntas de Agua”.*

➤ **REGLAMENTO DE JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA**

Artículo 14. “Del Presidente. *El Presidente(a) de la Junta Directiva tiene la representación legal de la Junta ante las autoridades centrales, locales y entidades privadas, con las atribuciones estipuladas en los Estatutos de la Junta...”.*

Artículo 17. “Del Tesorero. *El Tesorero(a) de la Junta Directiva tiene las atribuciones estipuladas en los Estatutos de la Junta. En particular le corresponde:*

a. Mantener actualizado el registro de usuarios;

b. Efectuar la facturación y cobranza por los servicios prestados;

c...; d...; e...;

f. Llevar la cuenta corriente del usuario;

g. Llevar la contabilidad de la Junta y administración de la cuenta bancaria;...”.

➤ **REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL COBRO POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y ASESORAMIENTO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)**

Artículo 21.- “Los prestadores deberán presentar los Estados Financieros anualmente debidamente auditados, los cuales servirán de base para verificar los montos facturados...”.

➤ **PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA MODESTO RODAS ALVARADO N.º 2**

Artículo 13.- “Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem...”.

Artículo 15.- “Son atribuciones del PRESIDENTE: a...; b...; c...; d...; e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos”.

Artículo 17.- “Son atribuciones del SECRETARIO: a...; b...; c...; d...; e.- Llevar el registro de abonados...”.

Artículo 18.- “Son atribuciones del TESORERO: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos:
a.-...; b.- Responder solidariamente, con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista.
c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua).
d...; e...; f...; g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos...”.

Artículo 28.- “... **SEGUNDO: La Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la colonia Modesto Rodas Alvarado N.º2**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, ...”.

➤ **UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ASOCIACIONES CIVILES (URSAC) ACUERDO N.º 770-A-2003**

CUARTO: “Las asociaciones civiles tendrán la obligación de presentar informes anuales sobre sus actividades, los cuales deberán enviarse a la URSAC, a más tardar el último día de febrero de cada año. Dichos informes incluirán el detalle de sus actividades, sus estados financieros y el balance general...”.

➤ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

NCI-TSC/161-00 “La organización establece la responsabilidad de rendir cuentas por el funcionamiento del control interno y el logro de objetivos. Esta norma de control interno se fundamenta en lo que establece la estructura organizativa para determinar los

niveles de autoridad y responsabilidad en la entidad tomada en su conjunto, para todos los procesos y actividades, en las que está inmerso el control interno para el logro de los objetivos. Todo servidor debe rendir cuentas por la manera en que ha desempeñado las actividades que se le han encomendado, por el manejo y uso que ha hecho de los recursos recibidos, por el ejercicio de la autoridad que se le ha otorgado para el cumplimiento de los objetivos y por el funcionamiento del control interno de acuerdo a su nivel de responsabilidad”.

Mediante Oficio Presidencia N.º 3650-2023-TSC de fecha 29 de agosto 2023, se solicitó a la señora Isabel Banegas Raudales, presidenta de la junta directiva; explicación sobre los hechos antes comentados, quien mediante nota de fecha 04 de septiembre de 2023 contestó lo siguiente:

“... a continuación las respuestas solicitadas:

- 1. ... la junta de agua fue electa por un período de 2 años, a partir de julio 2017, pero fue hasta el mes de diciembre de 2017 que pudo tomar cargo en sus funciones debido a problemas originados por la junta de agua saliente...*
- 2. Referente a la presentación de los correspondientes informes ante el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), el año 2022 era el que se encontraba pendiente de entrega y efectivamente ya se había realizado el pago de la elaboración de los mismos desde el mes de mayo, por lo que deseamos informarle que el mismo ya fue presentado por la Junta de Agua y recibido por la ERSAPS.*
- 3. Referente a la cuenta de Banco de Occidente No. 21-404-11788168² a nombre de dos miembros de la Comunidad le manifestamos lo siguiente: ...nuestra Comunidad estaba sumida en una enorme deuda con el SANAA por el servicio de agua potable y la Comunidad no tenía conocimiento de esto, hasta que el Fiscal de esa junta de agua,... informó que la Junta de Agua estaba escondiendo esta enorme deuda y que había amenazas del SANAA de cortarnos el agua por falta de pago, lo que coincidía con el hecho de que ya llevábamos casi 3 semanas con un servicio de agua irregular... por lo que la Asamblea procedió a nombrar una Comisión de Apoyo para verificar tal punto.*

... este grupo de miembros de la comunidad se moviliza a las oficinas del SANAA donde se comprueba que efectivamente la deuda es enorme, ascendía a L.232,437.50, algo histórico, y además que la Comunidad se encontraba en lista para corte de agua.

...Lo que se estaba viviendo era una emergencia y la Comunidad debía solventar el problema y es cuando en esa misma asamblea un abonado de la Comunidad ofrece L.500.00 y mociona que se aperture una cuenta en Banco de Occidente, S.A. a nombre de dos representantes de la Comunidad que tengan credibilidad y que la misma sirva para que los abonados puedan hacer sus depósitos por consumo de agua y así poder hacerle frente a esa deuda, ya no había más confianza en seguir pagando efectivo a esta junta de agua. Fue así que estos miembros electos por la Asamblea procedieron a aperturar dicha cuenta bancaria que actualmente continúa usando la Junta de Agua. Un año después, en Julio de 2017 finalmente la asamblea estuvo dispuesta a que se formara la nueva Junta de Agua, ya que el SANAA manifestó que no se iban a continuar recibiendo pagos directamente de la Comunidad, hasta que se formara la nueva junta de agua, la cual quedo conformada por las aquí firmantes,

² El número correcto de la cuenta es: 21-404-117816-8

quienes tomamos posesión de nuestros cargos hasta el mes de diciembre del año 2017, 5 meses después de haber sido elegidos... nuestra intención era comenzar a utilizar la cuenta bancaria que mantenía la Junta de Agua de la Comunidad, misma que fue abierta el 16 de julio de 1991 en Banco de Occidente, S.A. #21-424-001914-0 y que había sido entregada a la Junta de agua saliente presidida por el sr. Dennis Ventura Tercero con un saldo mayor a los L.125,000.00 (tarjeta que a la fecha tampoco ha sido entregada por estos dos exdirectivos)... Para nuestra sorpresa, la cuenta solo contaba con un saldo menor a los L.1,000.00, además de ser informados por el banco que la misma se había inactivado el 9 de diciembre de 2016 y nos entregan los nuevos requisitos para poder activarla y entre uno de esos requisitos se encontraba "copia de la personería jurídica" misma con la que no contábamos por la renuencia de estos dos directivos de hacer entrega de lo manejado durante su mandato y quienes a la fecha continúan sin hacer entrega. En una visita que hicimos a la ERSAPS para hacer entrega de nuestros estados financieros, sorpresivamente una autoridad de este ente nos hizo entrega de la Personería Jurídica, indicando que la misma había ido a ser entregada a ellos por el Sr. Dennis Ventura Tercero, pero ahora el problema era que lastimosamente nuestra Fiscal se encontraba en un estado de salud muy grave...lo que nos imposibilitaba que ella pudiera ir a firmar para la activación de esta cuenta ya existente...meses después fuimos informados de su fallecimiento.

Nuestra preocupación era dejar este cargo sin hacer la cancelación total de la deuda por la cual el SANAA nos había hecho firmar un Compromiso de Pago y esa fue la razón por la que decidimos continuar hasta que la misma fuera cancelada, ya que temíamos poner en riesgo de cualquier acción legal a la presidenta, la tesorera y la secretaria, que fueron las personas que se vieron obligadas a estampar su firma en dicho compromiso de pago con el SANAA para sacarnos de la lista de corte de agua. En el proceso se vino la Pandemia del Covid 19, que de todos es sabido, el desfase financiero que vino a ocasionar, que además de ser un retraso en todos los aspectos, también lo fue para nosotros como Junta Directiva, pero, aun así, hasta la fecha nos encontramos solventes con UMAPS. Consideramos importante hacerle saber que la tarjeta de banco se encuentra siempre en poder de la Tesorería...

4. En referencia al punto 4 sobre la liquidez suficiente para pagar los pagos mensuales de la tarifa mensual de agua a la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS) y los pagos tardíos que han generado intereses, le comentamos que en una ocasión a uno de los firmantes de la cuenta no le dieron permiso en su trabajo para ir a hacer el trámite a UMAPS y luego al banco a pagar y se juntaron 2 meses por pagar, fue ahí donde nos enteramos que salía más barato pagar el recargo que el gasto mensual de transporte. Reconocemos que no es lo correcto, pero esto se convirtió en una opción más de ahorro para la junta de Agua... Hemos corregido esta situación y trataremos de que no vuelva a suceder.
5. Con relación a los recibos por pago de servicios contables donde no se consigna el nombre y sello del contador, el sr. Isaías Salgado ya fue notificado por la Junta de Agua y nos manifestó que corregirá dicha observación.
6. Con relación al control sobre los pagos mensuales que realizan los abonados...por los diferentes servicios cobrados, le recalamos que no nos fue entregada información de los abonados, por lo que procedimos a realizar un censo por lote de terreno para poder definir el número de usuarios, se clasificaron por sectores, a cada uno se le abrió un expediente, el compromiso del usuario es ir a realizar el depósito al banco y llevar la

copia de este a Tesorería para que el mismo sea adjuntado a su expediente. Lamentablemente el abonado no cumple su responsabilidad,... El éxito de este trabajo depende en gran manera del usuario, el trabajo de la Junta de Agua por si solo no es suficiente, sin embargo, la mala cultura del abonado viene a entorpecer el proceso. Surgió la idea de computarizarlo, sin embargo, se requiere una inversión mínima de L. 35,000.00 para la compra de una computadora, la compra del programa y un digitalizador de datos y sin duda esto facilitaría el proceso, pero no se cuentan con los fondos para realizarlo porque el pago mensual al SANAA, actualmente UMAPS ha sido la prioridad. Se ha insistido con los abonados desde el comienzo de nuestra gestión la importancia de entregar la copia de sus depósitos para poder actualizar su expediente. Los pocos abonados que sí han presentado todas sus copias de depósitos tienen actualizados sus expedientes.

... queremos cerrar esta nota manifestándole que nuestra única intención hasta la fecha ha sido limpiar las finanzas deterioradas que recibimos que se generaron entre 2014 y 2017. Nuestra austeridad ha permitido el éxito que hemos logrado financieramente, los fondos recibidos han sido utilizados ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para los fines que deben ser, hemos trabajado como un solo equipo con este único propósito, la mayoría (el 90%) no somos profesionales, no somos asalariados de la Junta de Agua, nuestro trabajo ha sido ad-honorem, nuestras comunicaciones telefónicas han corrido por nuestra cuenta...”

(Ver Anexo 7: Oficio Presidencia N.º 3650-2023-TSC del 29 de agosto de 2023 y nota del 04 de septiembre de 2023 presentado por la Junta Directiva)

COMENTARIO DEL AUDITOR

Revisada y evaluada la información brindada por las partes involucradas en el hecho denunciado, se determina lo siguiente:

Respecto a lo manifestado por la señora Banegas Raudales, muchos de los argumentos son válidos, sin embargo, pese a todos los esfuerzos realizados por los miembros de la actual junta, toda organización tiene la obligación de cumplir con las disposiciones emitidas por los organismos que regulan los procesos, así como establecer políticas y procedimiento de control interno que permitan la rendición de cuentas y el logro de los objetivos de la institución.

Con respecto a la presentación de informes ante el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), es importante mencionar que, de acuerdo a la información proporcionada por el ERSAPS, en el expediente de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la Colonia Modesto Rodas Alvarado N. °2 solamente tienen información que corresponde al periodo del 02/07/2017 al 02/07/2019. Los representantes de la junta directiva no proporcionaron evidencia que demuestre que el ERSAPS recibió los informes de los siguientes periodos.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa, conlleva la posibilidad, o el riesgo potencial, de que se generen perjuicios económicos en contra de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la Colonia Modesto Rodas Alvarado N. °2, por el manejo inadecuado de los fondos administrados por la junta de agua.

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación especial practicada en la **Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la Colonia Modesto Rodas Alvarado N.º2**, y conforme al análisis, revisión y evaluación de la evidencia obtenida por este Ente Contralor, se concluye lo siguiente:

1. La Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la Colonia Modesto Rodas Alvarado N.º 2, no cuenta con controles establecidos para una adecuada administración de los fondos que perciben de parte de los abonados; debido a lo siguiente:
 - No tienen registro de los pagos mensuales que realizan los abonados directamente en la institución bancaria, que les permita identificar entre otros conceptos, la mora en el pago de agua y otros servicios recibidos por los usuarios.
 - Los gastos no fueron autorizados por el presidente y tesorero de la Junta Administradora.
 - La Junta Administradora efectúa de manera tardía el pago de la tarifa mensual a la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS).
 - No se ha efectuado apertura de una cuenta bancaria a nombre de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la Colonia Modesto Rodas Alvarado N.º2, pese a que cuenta con la Personalidad Jurídica de la Junta Administradora.
 - No se presentó evidencia que demuestre que el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS) recibió informes del año 2021 al 31 de julio de 2023 (fecha de corte de la investigación).
2. No cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos que regulan, el nombramiento o reelección de los miembros de la junta directiva que dirige la Junta de Agua.
3. **Durante el examen realizado, no se encontró evidencia de que la Junta Administradora haya administrado o usado recursos del Estado.**

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

A LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA MODESTO RODAS ALVARADO N.º2

1. Instruir a los miembros de la junta directiva que se implementen procesos o métodos de control que garanticen la correcta administración de los fondos que recibe la Junta Administradora por los servicios que brinda a los usuarios.
2. Instruir que se cumpla con las disposiciones que, conforme a ley, regulan la ejecución y control sobre los prestadores de servicio de agua potable y saneamiento.
3. Velar por que se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Tegucigalpa M.D.C. 11 de octubre de 2023

Damaris Carolina Álvarez Zúniga
Auditor Investigador

Carmen Ester Rodríguez M.
Supervisora de Auditoría

José Marcial Ilovares V.
Jefe Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana